

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2021 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

PUNTO Nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021.”

PUNTO Nº 2.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional para la celebración de un nuevo evento dentro del “CICLO SIENTE MALAGA”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**PRIMERO: Dispensar** de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural, que para la ciudad de Málaga supone, **la celebración del nuevo evento dentro del “CICLO SIENTE MALAGA”**, que a los efectos aquí pertinentes, tendrá lugar en la fecha, horario y ubicación que se relacionan a continuación:*

ACTIVIDAD: CONCIERTO DE LA BANDA DE MÚSICA CRUZ DEL HUMILLADERO

FECHA: DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021

HORARIO: DE 20:30 a 22:30 HORAS

UBICACIÓN: CALLE SANTA TERESA

***SEGUNDO:** El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Área solicitante de la dispensa, al Presidente de la Junta Municipal de Distrito afectada, a la Policía Local y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

PUNTO Nº 3.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional para la celebración del evento “CONCIERTO ORGANIZADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL TRIDUO DE MARÍA SANTÍSIMA DEL DULCE NOMBRE”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural, recreativo y de promoción turística y comercial, que supone, la celebración del **“CONCIERTO ORGANIZADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL TRIDUO DE MARÍA SANTÍSIMA DEL DULCE NOMBRE”** que, a los efectos aquí pertinentes, tendrá lugar en la fecha, horario y ubicación que se relacionan a continuación:

FECHA, DURACION Y LUGAR:

Fecha: 18 de septiembre

Duración: de 18:30 a 19:30 horas

Lugar: Plaza de Capuchinos

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Presidente de la Junta Municipal de Distrito afectada, a la Policía Local y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

PUNTO Nº 4.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional para la celebración del evento “CONCIERTO A CARGO DE LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL V ANIVERSARIO DE LA CORONACIÓN CANÓNICA DE LA VIRGEN DEL ROCÍO”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural, recreativa y de promoción turística y comercial, que supone, la celebración del evento “CONCIERTO A CARGO DE LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL V ANIVERSARIO DE LA CORONACIÓN CANÓNICA DE LA VIRGEN DEL ROCÍO” organizado por su Hermandad, que tendrá lugar en las ubicaciones, días, y horario que se relacionan a continuación:*

FECHA, DURACIÓN Y LUGAR:

Fecha: 10 de septiembre

Duración: de 19:00 A 20:00 horas

Lugar: Plaza del Santuario de Santa María de la Victoria

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Presidente de la Junta Municipal de Distrito afectada , a la Policía Local, y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

PUNTO Nº 5.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional para la celebración del evento “CULTURA URBANA”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter social y cultural, que supone, la celebración del evento denominado “Cultura Urbana”, que tendrá lugar en la ubicación, fecha y horario que se relaciona a continuación:*

TIPO DE ACTIVIDAD: *Ocio cultural, alternativo, saludable y educativo, dirigido a los jóvenes de la ciudad de Málaga.*

LUGAR, FECHA Y DURACION: *En la Explanada frente al CAC, sito en C/Alemania, s/n*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

FECHA Y DURACION: *El día y horario para el que se solicita dispensa acústica es el 18 de septiembre de 2021, de 15.00 a 23.30 h. (incluye actividades y pruebas de sonido).*

EMISORES ACUSTICOS: *El equipo de sonido a utilizar para el evento puede alcanzar una potencia máxima de 1.600 w de sonorización.*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Área solicitante de la dispensa, al Presidente de la Junta Municipal de Distrito afectada y a la Policía Local, y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

PUNTO Nº 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional para la celebración del evento “FESTIVAL DE VIDEOJUEGOS ROAD TO GAMEPOLIS”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, **dado el interés prevalente de carácter social y cultural, y económico** que supone, la celebración del evento denominado **“FESTIVAL DE VIDEOJUEGOS ROAD TO GAMEPOLIS”**, que tendrá lugar en la ubicación, fechas y horarios que se relaciona a continuación:

TIPO DE ACTIVIDAD: *Festival de Videojuegos con una programación de actividades de todo tipo contará con una pantalla gigante, escenario donde se transmitirán las partidas, conciertos, concursos, talleres y masteclass de videojuegos, torneos sport, conferencias, concursos, espectáculos musicales.*

LUGAR: *El espacio exterior de la explanada del Campus Tecnológico Evad, sita entre Calle Marea Baja y Calle Boheme.*

FECHA Y DURACIÓN:

- Día 10 de Septiembre: de 18.00 a 00.00 horas
- Días 11, 12 de Septiembre: 11.00 a 00.00 horas.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- **EMISORES ACÚSTICOS:** *El equipo de sonido a utilizar para el evento puede alcanzar una carga acústica de 90dBA*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Área solicitante de la dispensa, al Presidente de la Junta Municipal de Distrito afectada y a la Policía Local, y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

PUNTO Nº 7.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional para la celebración del evento Festival de Música “MORAGA SOUND”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone, la celebración de del Festival de Música MORAGA SOUND que tendrá lugar en la ubicación que tiene la consideración de vía pública, en los días y horario que se relacionan a continuación:*

Tipo de actividad: *Conciertos para todos los públicos*

Lugar, fecha y hora de los conciertos:

AUDITORIO PARQUE HÉROES DE LA BATALLA DE TEATINOS, *ahora denominado PARQUE Balsa de Decantación, Plaza Manos Unidas. C/ Orson Welles con Avda. Lope de Vega - Teatinos*

11 DE SEPTIEMBRE DE 20:00 A 23:00 HORAS *(montaje de 18:00 a 20:00 y desmontaje de 23:00 a 00:00)*

- DLUNA (R&B)
- JACMAN (Hip-Hop)
- DJ WITHTHREE


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

18 DE SEPTIEMBRE DE 20:00 A 23.00 HORAS (montaje de 18:00 a 20:00 y desmontaje de 23:00 a 00:00)

- SCANDINAVIA (Indie)
- DIEZ NEGRITOS (Pop)
- BETAMAX (Indie-Pop)

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Cultura, al Presidente de la Junta de Distrito afectada, a la Policía Local y al Servicio de Vía Pública, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

PUNTO Nº 8.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional para la celebración del evento “VIII MLK TRAIL & TAHERMO MÁLAGA 2021”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el **interés general prevalente de carácter deportivo**, que supone, la celebración del evento denominado **la Carrera “VIII MLK TRAIL & TAHERMO MÁLAGA 2021”**, que tendrá lugar en la fecha, ubicación y horario que se relacionan a continuación:

- **TIPO DE ACTIVIDAD: Carrera nocturna**
- **FECHA, LUGAR Y DURACION: Día 18 de septiembre de 2021.** Salida en calle Alcazabilla y cuyo recorrido transcurre por los alrededores del Castillo de Gibralfaro, en horario de 21’00 h. a 00’00 h
- **EMISORES ACUSTICOS:**
Para el desarrollo del evento contarán con un sistema de megafonía portátil autónomo con una potencia RMS/Max. de 1500 W (dos cajas) que se usará para la música ambiental y la llamada a los participantes.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Área solicitante de la dispensa, a los Presidentes de la Juntas Municipales de Distrito afectadas y a la Policía Local, y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

PUNTO Nº 9.- Propuesta de adjudicación de concesión demanial del Café-Bar del MUPAM sito en c/ Campos Elíseos s/n.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Adjudicar a RUTCA HOSTELERÍA S.L. con CIF: B93615797 la concesión demanial del Café-Bar del MUPAM sito en c/ Campos Elíseos s/n, por un plazo de 5 años y un canon anual de 33.333,32 € (treinta y tres mil trescientos treinta y tres euros con treinta y dos céntimos).*

SEGUNDO.- *Significar al adjudicatario que, a tenor de lo previsto en la cláusula XVII del Pliego de condiciones administrativas que rige esta concesión demanial, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, deberá proceder al abono del canon, ascendente a 33.333,32 € (treinta y tres mil trescientos treinta y tres euros con treinta y dos céntimos) así como a la suscripción de póliza de seguro de las instalaciones y de responsabilidad civil para responder de los daños a terceros por importe de 300.000 €.*

TERCERO.- *En igual plazo que el señalado anteriormente de quince días hábiles, se deberá formalizar la concesión, una vez cumplidas las precedentes obligaciones.*

CUARTO.- *Dar cuenta al O.A. Gestión Tributaria del presente Acuerdo a los efectos de elaborar la correspondiente carta de pago del canon de adjudicación.”*

PUNTO Nº 10.- Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Jefatura Central de Tráfico, S.A.U. en materia de intercambio de datos e imágenes para la gestión del tráfico en los accesos a ciudades y participación de los casos de uso de la plataforma de vehículo conectado.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Aprobar el Convenio adjunto entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Jefatura Central de Tráfico, S.A.U. para la optimización del tráfico.

Segundo.-Delegar la competencia para la firma del Convenio en el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad.”

“ANEXO

CONVENIO ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE DATOS E IMÁGENES PARA LA GESTIÓN DEL TRÁFICO EN LOS ACCESOS A CIUDADES Y PARTICIPACIÓN DE LOS CASOS DE USO DE LA PLATAFORMA DE VEHÍCULO CONECTADO.

En Madrid, a ____ de _____ de 20

REUNIDOS

De una parte, D. P.N.O., presidente del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT), adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrado/a por el Real Decreto 838/2018, de 6 de julio, a quien corresponde las funciones señaladas en el artículo 11 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior y con domicilio a los efectos del presente convenio en, y de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cargo para el que fue nombrado por XXX, a quien corresponde las funciones señaladas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con domicilio a los efectos del presente convenio en XXX.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.21ª de la Constitución, tiene competencia exclusiva sobre el tráfico y circulación de vehículos a motor, correspondiendo al Ministerio del Interior a través del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT), el ejercicio de las competencias que en la materia le atribuye el artículo 6.1 del texto



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y con arreglo al artículo 11 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, tiene por objeto y fines, entre otros:

- *La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en vías interurbanas y travesías; la implantación, mantenimiento y explotación de los medios y sistemas inteligentes de transporte necesarios, así como propuestas de mejora de la seguridad vial en las vías para reducir la accidentalidad, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana*
- *La elaboración de instrucciones sobre vehículos y los procedimientos administrativos relacionados con el Registro de Vehículos, así como facilitar la implantación del vehículo conectado, el desarrollo de la conducción autónoma y el impulso de plataformas tecnológicas para su gestión en el ámbito de las competencias del organismo.*

SEGUNDO.- *Que de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, les corresponde a los municipios las siguientes competencias:*

- *La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración*
- *El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.*
- *La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.*

TERCERO.- *Que, atendiendo a las funciones expuestas anteriormente, la JCT cuenta con equipamiento (cámaras, estaciones de toma de datos...) instaladas en las inmediaciones de las carreteras sobre las que ejerce sus competencias con el objetivo de poder controlar en tiempo real el flujo de tráfico. Este trabajo se desarrolla desde el Centro de Gestión de Tráfico (en adelante CGT) correspondiente atendiendo al área de influencia de cada uno de ellos.*

CUARTO.- *Que, atendiendo a las funciones expuestas anteriormente, la Entidad Local firmante dispone de un sistema de Control de Tráfico que gestiona equipamiento (cámaras, estaciones de toma de datos...) en las vías de zona urbana.*

QUINTO.- *Que con motivo de coordinar las distintas actuaciones y estar en condiciones de prestar un servicio más efectivo al ciudadano, se hace necesaria el*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

intercambio de imágenes en tiempo real/datos entre la JCT y la Entidad Local firmante a fin de alcanzar una gestión integrada.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio y se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es, por un lado, el intercambio de imágenes en tiempo real y datos de tráfico entre el CGT asignado por la DGT, atendiendo a su área de influencia, y la Entidad Local firmante obtenidos a través de los equipos que gestionan ubicados en las zonas limítrofes de sus respectivas zonas de competencia; y por otro lado, la promoción de la participación de los casos de uso de la plataforma de vehículo conectado de la JCT por parte de la Entidad Local.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO.

El Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico se compromete a:

- *suministrar a la Entidad Local firmante las imágenes de televisión en tiempo real y datos de tráfico de los equipos ubicados en los accesos/salida a la Ciudad.*
- *mantener la capacidad de gestión y mantenimiento sobre sus respectivos equipos.*
- *colaborar con los medios técnicos y humanos necesarios con el fin de solventar cualquier problema que pudiera surgir derivado de la interconexión de sus Centros para el intercambio de sus imágenes/datos.*
- *colaborar con la Entidad Local firmante en la búsqueda de soluciones y vías que faciliten a ésta última la participación en los casos de uso de la plataforma de vehículo conectado de JCT.*

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL FIRMANTE

La Entidad Local firmante se compromete a:

- *suministrar al CGT correspondiente las imágenes de televisión en tiempo real y datos de los equipos ubicados en las zonas de influencia de las arterias de acceso/salida a la Ciudad.*
- *mantener la capacidad de gestión y mantenimiento sobre sus respectivos equipos*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *colaborar con los medios técnicos y humanos necesarios con el fin de solventar cualquier problema que pudiera surgir derivado de la interconexión de sus Centros para el intercambio de sus imágenes/datos.*
- *colaborar con la JCT en la búsqueda de soluciones y vías que permitan su participación en los casos de uso de la plataforma de vehículo conectado de la JCT.*

CUARTA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO O DE SU DENUNCIA.

En caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en este convenio por parte de alguno de los firmantes, se notificará por la parte que así lo considere a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión prevista en la Cláusula SÉPTIMA y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, puesto que es aconsejable que tal circunstancia se recoja expresamente en el acta que a tal efecto se levante de la sesión de la Comisión de Seguimiento, en la que se hará constar la circunstancia que ha motivado el incumplimiento (que habrá de quedar debidamente justificada), así como la fecha de efectos de la extinción del Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

La materialización de las obligaciones de las partes firmantes descritas en las cláusulas segunda y tercera se integran dentro de su actividad y recursos ordinarios, sin que suponga un coste añadido.

Del presente convenio no se derivan nuevas obligaciones económicas para las partes firmantes.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente Convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

2. *Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los conductores objeto del mismo. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del Convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. *En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Jefatura Central de Tráfico y la Entidad Local firmante, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.*

4. *Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad la recogida de datos para la gestión de tráfico y seguridad vial. Se clasificarán en las siguientes categorías:*

- *Datos identificativos: imágenes de usuarios de la vía, imágenes*

5. *Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.*

6. *Las partes firmantes del Convenido quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.*

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Para garantizar la debida coordinación y seguimiento de las actuaciones contempladas en este convenio se constituirá una comisión de seguimiento. Dicha Comisión se constituirá de forma mixta y paritaria con la siguiente composición:

- *dos representantes del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico*
- *dos representantes de la Entidad Local firmante*

A la Comisión Mixta se le encomiendan las siguientes funciones:

- *Seguimiento del presente convenio, pudiendo proponer la modificación del contenido*
- *Evaluación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas*
- *Resolución de cualquier discrepancia o duda que pudiera surgir de la interpretación del convenio.*
- *Proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del convenio.*
- *Estudio y propuestas de los proyectos y actividades a desarrollar en relación a los objetivos del convenio.*

Esta Comisión deberá quedar constituida en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente en que el convenio adquiera eficacia.

Esta Comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdos, a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La Comisión podrá establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso al menos una vez al año. Asimismo deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito con la firma de los representantes de todas las partes.

OCTAVA.- Jurisdicción Competente y Resolución de Controversias

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por la conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA.- Legislación Aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de órganos e instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal y tras su publicación en el boletín Oficial del Estado.

El presente convenio tendrá una duración de 4 años. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2010, de 1 de octubre, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Terminada la actuación relativa al presente convenio, así como en el caso de su resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 52.1 de dicha Ley.

DECIMOSEGUNDA.- Modificación del convenio

Este convenio podrá ser modificado mediante acuerdo expreso de las entidades firmantes, requiriendo acuerdo unánime de los firmantes de conforme a lo recogido en el artículo 49.g de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, debiendo ser objeto de inscripción en idénticos términos a los previstos en la cláusula DÉCIMA y estará regulado conforme a la legislación vigente.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.”